



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 15

“Por el cual se ajustan normas para mejorar el impacto del Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Decreto N° 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-, establece en su artículo 2.5.3.2.2.2. que *“La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016, otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Magdalena, y recomendó, entre otros puntos, *“Desarrollar estrategias efectivas para mejorar los resultados de los egresados en las pruebas Saber-Pro”*.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU expidió el Acuerdo 03 de 2014 “Por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional” y estableció como criterio evaluativo para la acreditación institucional el *“análisis permanente de los resultados de las pruebas de Estado de los estudiantes y su uso con propósitos de mejoramiento”*.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2016 - 2020 “Una Universidad más incluyente e innovadora” consagra dentro de sus ejes misionales y políticas de desarrollo institucional, las siguientes prioridades:

“Consolidar la cultura de la autoevaluación permanente y la calidad para hacer sostenible la acreditación de programas y la acreditación institucional”.

“Implementar coordinaciones en las facultades para familiarizar a estudiantes y profesores en pruebas estandarizadas como las SABER PRO”

Que las pruebas de Estado permiten a los estudiantes una autoevaluación académica objetiva; y a las instituciones, observar las competencias realmente adquiridas por los estudiantes en su

formación académica, siendo esto un insumo para los ajustes curriculares a los Programas Académicos y para los Proyectos Educativos.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 19 de 30 de junio de 2017, se adoptó con carácter institucional el *Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena*, con miras al mejoramiento del desempeño en las pruebas de Estado.

Que en desarrollo de las distintas estrategias establecidas por el Acuerdo Superior N° 19 de 2017, la Universidad ejecutó diferentes actividades como: jornadas de inscripción y registro para la presentación pruebas Saber Pro, divulgación de los calendarios y tarifas de las pruebas, caracterización de estudiantes, jornadas para la aprehensión de la metodología, estructura y fundamentos de las pruebas Saber Pro, pruebas diagnósticas en competencias genéricas y específicas, simulacros, entre otras.

Que luego de la aplicación del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, se han evidenciado elementos facticos que permiten observar las problemáticas atendidas por el *Programa*, lo que le ha permitido a la Institución asumir la experiencia como un proceso de retroalimentación.

Que el proceso de retroalimentación del *Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas*, sugiere un ajuste normativo, con miras a mejorar el impacto y fortalecer la eficacia del *Programa*.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, el cual quedará así:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas (PFCGE) será coordinado por cada uno de los Directores Académicos de las Facultades, en articulación con las Direcciones de Programa, las Decanaturas, la Vicerrectoría Académica y el Departamento de Estudios Generales e Idiomas.*

Cada Programa Académico en coordinación con el Director Académico de la respectiva Facultad, en atención a sus propias particularidades, será responsable en el diseño, implementación, adecuación y programación de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de cada uno de los objetivos del PFCGE. Las actividades se diseñarán con criterios de razonabilidad y de acuerdo con los horarios de los estudiantes, evitando en lo posible, programar actividades en días festivos y en los de regular descanso.

Los Programas Académicos llevarán un registro que contenga: el listado de sus estudiantes aptos para presentar pruebas de Estado, la participación en las actividades programadas, los resultados individuales de las pruebas de Estado de cada uno de sus estudiantes y los resultados generales del programa por cada una de las competencias evaluadas. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, el cual quedará así:

“(…)

ARTÍCULO SEXTO: *En ejercicio y cumplimiento del derecho y deber de participación, los estudiantes de la Universidad deberán asistir y participar en las actividades que se programen en el marco del PFCGE.*

La Universidad inscribirá institucionalmente a las pruebas de Estado, sólo a aquellos estudiantes que hayan participado por lo menos en el setenta por ciento (70%) de las actividades programadas hasta la fecha de inscripción.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, el cual quedará así:

“(…)

1. **Mejores resultados a nivel nacional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y que según el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional obtengan los mayores puntajes a nivel nacional, merecerán los siguientes estímulos:
 - a. Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.
 - b. Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional.
 - c. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
 - d. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
 - e. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
 - f. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
 - g. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
 - h. Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
 - i. Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.

2. **Mejor resultado de su programa a nivel institucional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia, merecerán los siguientes estímulos:
 - a. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
 - b. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
 - c. Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
 - d. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
 - e. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
 - f. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
 - g. Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

| | |
|----------------------|---|
| Alternativa 1 | Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena. |
| Alternativa 2 | Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado. |
| Alternativa 3 | Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena. |

En caso que un estudiante esté entre los mejores resultados a nivel nacional y simultáneamente obtenga el mejor resultado en su programa, solo le serán aplicable los beneficios de una de estas.

En caso que la Prueba no le exija a un estudiante la presentación de todas las competencias genéricas y específicas ordinarias, para efectos de obtener su resultado individual, únicamente le serán promediadas las competencias efectivamente evaluadas.

En caso que dos o más estudiantes de un mismo Programa Académico obtengan el mismo resultado en las Pruebas de Estado, a efectos de determinar al estudiante acreedor de los estímulos descritos en este numeral, se beneficiará a quien obtenga el mayor puntaje individual global incluyendo los decimales.

3. **Resultados en el módulo de competencias genéricas de inglés:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B1 en el módulo de competencias genéricas de inglés, serán exonerados de acreditar competencias comunicativas en un segundo idioma como requisito para obtener el título.

4. **Exoneración del examen de Suficiencia en Derecho:** Los estudiantes del Programa de Derecho que hayan presentado pruebas de Estado y logren un resultado superior al percentil 70 en cada de las

competencias genéricas y específicas evaluadas, serán exonerados de la presentación y aprobación del Examen de Suficiencia en Derecho.

5. **Estímulo a la participación en el programa:** Los estudiantes que participen en el 100% de las actividades y estrategias que se establezcan en el marco del *Programa*, recibirán como estímulo el pago de la inscripción a las pruebas de Estado que se programen en el respectivo periodo.

El reconocimiento de los estímulos contemplados en el presente artículo se dará mediante acto administrativo expedido por el Rector. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un inciso al ARTÍCULO DÉCIMO del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, así:

"(...) Facúltese al Consejo Académico para adoptar las medidas académicas complementarias tendientes al cumplimiento de los fines y propósitos contenidos en el presente Acuerdo. (...)"

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018),

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió

(ORIGINAL FIRMADO)
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General